

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUBÚ, NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 74 y 187 de la Ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 388 de 1998,

ACUERDA:

Artículo 1º - Definición: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Tibú, Norte de Santander comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas programas, actuaciones y normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico, económico, social y ambiental del territorio y la utilización del suelo.

Artículo 2º - Adopción: Adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Tibú, Norte de Santander, como un instrumento de planificación permanente, destinado a orientar, regular y promover a corto, mediano y a largo plazo, las actividades de los sectores público, privado y comunitario, con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, y a utilizar en forma óptima sus recursos.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 4º - Apruébase el documento técnico de soporte del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Tibú, Norte de Santander: que contiene la descripción y la aplicación de los distintos procesos técnicos empleados para la formulación del esquema y los planos y mapas generales que este contiene.

El documento técnico de soporte del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los planos y mapas generales, forman parte integral del presente Acuerdo y el Concejo municipal una vez aprobados expedirá copia autentica de cada uno con destino y para uso de CORPONOR.

Artículo 5º- Principios orientados del ordenamiento municipal. Lograr un ambiente de convivencia, seguridad y paz es el mejor aval para sentar sobre sólidas bases del desarrollo integral y sostenible del municipio. Son principios que reafirman que el departamento puedan consolidar intereses superiores para lograr un mejor nivel de desarrollo económico, y social con las de preservar los ambientes naturales, garantizando un entorno de alta habitabilidad, competitividad y sostenibilidad.

Es imaginar el municipio de Tibú con un desarrollo urbano armonioso, un entorno paisajístico enverdecido, con ciudadanos comprometidos con el desarrollo responsable.

En igual de condiciones se nos presenta las áreas urbanas y centros poblados que conforman el municipio para configurar una eficiente red urbana, suburbana y rural que le otorgue unidad funcional al territorio municipal y arraigo a la gente.

Es visualizar como se desarrolla la infraestructura ecoturística que permita aprovechar las potencialidades ambientales para configurar un sistema ambiental fronterizo, que tendrá un papel trascendental en los próximos años para dinamizar la economía del municipio.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Es en definitiva la visión que se debe adquirir para el municipio de Tibú, al que le espera un gran destino si se quiere el compromiso para alcanzar un desarrollo responsable como garantía de renovabilidad del conjunto de factores que contribuyan al crecimiento físico – espacial, social y económico donde lo ambiental, la convivencia y la participación ciudadana se convierten en elementos estratégicos para avanzar hacia un desarrollo responsable.

TITULO 1

**COMPONENTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE TIBÚ**

Capítulo 1

Políticas, objetivos y estrategias territoriales

Subcapítulo 1

Propósito y vocación de desarrollo del municipio

Artículo 6. Propósito y vocación de desarrollo del municipio. El propósito y vocación que orienta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Tibú es la búsqueda de un equilibrio de la defensa del patrimonio colectivo y el impulso del progreso económico y social del municipio. Como patrimonio colectivo se entiende el conjunto de los recursos y los valores naturales y culturales que ha soportado y deberán soportar el desarrollo del municipio, en especial los suelos agrícolas, la reserva energética, las aguas superficiales y subterráneas y la capacidad de producción hídrica de sus ecosistemas, la biodiversidad, la atmósfera limpia, el paisaje rural, los sitios arqueológicos e históricos, los poblados rurales, los centros urbanos y las infraestructuras viales y productivas de carácter público, entre otros.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

De otro lado, se reconoce la necesidad de crear fuentes de empleo e ingreso para la población municipal creciente, en especial para la fuerza de trabajo joven, la cual planea la necesidad de atraer inversiones y promover actividades de alta demanda de mano de obra local, que aprovechen las ventajas comparativas del municipio.

El desarrollo de nuevas actividades económicas o la intensificación de las existentes debe, en consecuencia, permitir la conservación del carácter rural del paisaje municipal, regulando la urbanización desordenada y la industrialización descapitalizada y fomentando la productividad de las actividades agropecuarias, piscícolas, forestales, recreacionales y turísticas.

Para el logro de los anteriores fines, el municipio empleara una política integral basada en instrumentos tales como la educación formal e informal, la ampliación de la cobertura de los servicios públicos a la población rural campesina e indígena presente en el municipio, la asistencia técnica, las inversiones en infraestructura, los incentivos de tipo fiscal y económico.

Subcapítulo 2

Políticas

Artículo 7. Políticas de ordenamiento territorial. Para los efectos del presente Acuerdo las políticas de ordenamiento territorial se establecen con el fin de lograr la conformación de una mejor y más eficiente organización urbano – rural y para corregir las deficiencias existentes en planeación físico - espacial. Son políticas de ordenamiento territorial en el municipio de Tibú las siguientes:

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Promover la densificación de las áreas libres dentro del perímetro urbano y suburbano a fin de controlar la expansión del área urbana y suburbana y racionalizar la utilización de los terrenos disponibles para futuros desarrollos.
- Consolidar el proceso de descentralización y lograr su sostenibilidad a mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de las finanzas territoriales, para hacer de ellas entidades viables que aseguren con sus ingresos propios su funcionamiento y promueva el desarrollo municipal.
- Construir un medio ambiente, en el soporte articulador de los centros poblados urbano y suburbanos y en el estructurante territorial, garantizando un desarrollo equilibrado y armónico del territorio, haciendo compatible el desarrollo físico – espacial, con la integridad, potencialidad y limitancia de los recursos naturales, manteniendo y recuperando el equilibrio de los sistemas ambientales.
- Implementar coordinadamente en las áreas de servicio público domiciliario, que deban iniciarse o continuarse y las inversiones correspondientes, primordialmente en los sectores de suministro de agua, alcantarillado, energía telefonía, recolección y disposición técnica de residuos sólidos, gas domiciliario, vías y transporte; claves para articular el espacio territorial, constituyen retos fundamentales del compromiso de los entes regionales y local para saldar la deuda social con las comunidades; y lograr servicios sociales eficientes y suficientes a quienes han decidido permanecer y trascender en el municipio.
- Recuperar y fortalecer la competitividad y sustentabilidad de los productos turísticos para coadyuvar a la generalización de empleo y el fomento al desarrollo municipal, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la conservación de los recursos naturales.
- Desarrollar alianzas productivas y sociales mediante la atracción de recursos e impulsos de inversión en proyectos agroindustriales, agroforestales, silvícolas, silvopastoriles, pecuarios y acuícolas que permitan impulsar el desarrollo del área rural, mediante una estrecha asociación entre grandes, medianos y pequeños

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

productores, inversionistas regionales, nacionales y extranjeros, comunidad rural y los gobiernos nacional, regional y local para la realización de proyectos productivos sostenibles y sociales que permitan impulsar el desarrollo del sector.

- Contribuir en el fortalecimiento del sistema ambiental departamental como articulador y estructurante del territorio.
- Conformar el sistema de vivienda que garantice el crecimiento urbanístico del territorio y del municipio en forma equilibrada y acorde a la demanda del mercado.
- Impulsar y consolidar la prestación de los servicios públicos.

Subcapítulo 3

Objetivos territoriales

Artículo 8. Objetivos de los aspectos normativos de las políticas de ordenamiento territorial. Son aspectos normativos de las políticas de ordenamiento territorial las directrices de naturaleza legal y reglamentaria que permita definir el proceso de desarrollo para todas las áreas, sectores e inmuebles que conformen el territorio del municipio de Tibú. Tales aspectos comprenden en especial, los siguientes objetivos:

1. Adopción de reglamentación urbanística que encaucen el desarrollo y conformación de las áreas urbana y suburbanas.
2. Expedición prioritaria de las reglamentaciones de los sectores en los cuales falte la precisión necesaria para el otorgamiento de las licencias de urbanismo y de construcción para el desenvolvimiento de los usos permitidos.
3. Adopción de procedimientos claros para el trámite de peticiones relacionados con el desarrollo físico, de manera que se cumplan los siguientes objetivos específicos:

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- a) Distribución y definición precisa de las responsabilidades de los funcionarios encargados de diligenciar y resolver las solicitudes y cumplir determinadas funciones relacionadas con el planeamiento físico.
 - b) Observancia rigurosa de los términos para el ejercicio de las respectivas competencias.
 - c) Vinculación a los procedimientos y decisiones administrativas de todos los interesados y de los terceros potencialmente afectados.
 - d) Observancia del ordenamiento procesal especial consagrado en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen o complementen para el trámite de las licencias, permisos o patentes, para la construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación o demolición de edificaciones, para urbanización y parcelación, y para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o institucionales, en las áreas urbanas y rurales.
 - e) Observancia de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.
 - f) Formación de expedientes con una única identificación mientras se surten todos los actos de trámite y hasta que se profiera la providencia que ponga fin a la actuación.
4. Sujeción al esquema y a las correspondientes reglamentaciones, de todas las actividades ejercidas por personas o entidades que actúan sobre el suelo y los demás elementos materiales que constituyen el soporte físico del municipio, en especial las siguientes:
- a) Las actividades de subdivisión, parcelación o loteo de terrenos y creación o segregación de predios por los sistemas de copropiedad y propiedad horizontal;
 - b) Las actividades de urbanización de los terrenos susceptibles de ser desarrollados en usos urbanos.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- c) Las actividades públicas y privadas de construcción, reparación, ampliación y modificación de vías de toda clase y los servicios complementarios de las mismas como zonas verdes.
- d) Las actividades públicas y privadas de dotación, adecuación y amoblamiento de los espacios públicos, en particular aquellos que son bienes de uso público.
- e) Las actividades públicas y privadas de construcción, reparación, ampliación y modificación de redes de servicios públicos y obras de infraestructura.
- f) Las actividades de explotación en usos agrícolas o mineros de las áreas rurales.
- g) Las actividades de construcción y demolición de edificios.
- h) Las actividades comerciales, industriales, cívicas, institucionales, recreativas y de servicios ejercidas en edificaciones y espacios adecuados para el ejercicio de ellas.
- i) Las actividades industriales, comerciales e institucionales y de servicios potencialmente generadoras de impacto social, ambiental o urbanístico y las actividades contaminantes, así como las actividades de control de los impactos y de la contaminación.

Artículo 9. Objetivos de los aspectos administrativos de las políticas de ordenamiento territorial. Los aspectos administrativos de las políticas de ordenamiento territorial buscan establecer un sistema de relaciones jurídico - administrativas y competencias institucionales que sirvan a la realización de los objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en forma eficiente y coordinada entre el sector privado y las diversas entidades del sector público. Se destacan entre tales aspectos, los siguientes objetivos:

1. Eficiencia de las instituciones y organismos de control, así como el fortalecimiento o recuperación de la confianza pública en los mismos, de manera que se garantice una ordenada transformación de los sectores sin desarrollar, la protección de las

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

áreas consolidadas, la utilización quieta y pacífica de la propiedad inmueble con arreglo a las normas sobre usos de los terrenos y edificaciones, al plan de servicios públicos y de obras públicas y en general, a las reglamentaciones urbanísticas y el agotamiento de la legalización.

2. Reforma de la administración municipal para reglamentar la estructura y funciones de las distintas dependencias y establecer las responsabilidades de los servidores públicos, de manera que se garantice la adecuada realización de los planes, programas y atribuciones municipales relacionadas con el desarrollo físico - espacial.

Artículo 10. Objetivos de los aspectos financieros y presupuestales de las políticas de ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial en el campo financiero y presupuestal están orientados a garantizar el financiamiento de las obras públicas requeridas para la realización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Son objetivos de ordenamiento territorial en este campo, los siguientes:

- 1 Definición de modelos de desarrollo económico que permitan la utilización óptima de los recursos tributarios, de la transferencia de los ingresos corrientes de la nación, de las contribuciones, de las tasas, de los recursos propios y del crédito, así como la medición de la rentabilidad social de las inversiones y su proyección.
- 2 Implementación de la plusvalía, así como el fortalecimiento de la contribución de valorización como medio de financiamiento y redistribución del costo de las obras públicas.
3. Incorporación de los instrumentos financieros creados por la Ley 9ª de 1989.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

4. Establecimiento de incentivos tributarios y crediticios, así como de tarifas diferenciales de servicios públicos, para fomentar la aplicación de las políticas de ordenamiento territorial.
5. Elaboración del presupuesto de inversión del municipio con sujeción al programa de ejecución del esquema de ordenamiento territorial, dando prioridad a aquellas obras iniciadas durante vigencias anteriores.

Artículo 11 Objetivos en los aspectos medio ambiente. El objeto del esquema de ordenamiento territorial es promover el desarrollo sostenible del municipio, esto es, el uso ordenado del territorio y sus recursos naturales, de Acuerdo con su capacidad productiva y sus limitaciones y riesgos, en tal forma que se satisfaga las necesidades de la población actual sin ocasionar el agotamiento de los recursos. Para lo cual se configuran los siguientes objetivos.

- Orientar a través de la propuesta de ocupación y uso del territorio, la consecución de centros poblados que ofrezca calidad de vida, que promueva inversión con condiciones básicas de competitiva y con sostenibilidad ambiental.
- Dinamizar el desarrollo urbano evitando el crecimiento urbano desordenado tanto en la cabecera municipal y centros poblados.
- Aumentar el nivel de conciencia y de conocimiento de los ciudadanos sobre los limitantes, problemas y potencialidades ambientales del área urbana, suburbana y rural.
- Lograr el manejo integral del agua, en las cuencas hidrográficas y ecosistemas estratégicos que interactúan sistemáticamente en el municipio, con el fin de atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Restaurar y conservar áreas prioritarias en las eco-regiones estrategias a nivel regional y municipal (agua, biodiversidad y bosques), que garanticen un equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables.
- Propiciar las bases para la construcción y desarrollo de una cultura ambiental que garantice en el futuro un desarrollo responsable en el que lo social, lo cultural, lo económico y ambiental sean considerados en el ecosistema urbano y rural del municipio.
- Definir en el largo plazo, la formulación de los planes de ordenamiento y manejo integral de las microcuencas que se encuentren en proceso de deterioro socioambiental.
- Adquirir en el largo plazo la totalidad de las áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua de acueducto veredales y municipales.

Artículo 12. Objetivos de los aspectos de integración regional. El municipio pertenece a la sub-región norte del departamento; por tal razón el municipio buscará la promoción de usos de la tierra y actividades económicas complementarios a la ciudad de Cúcuta y a su área de influencia de manera especial en los espacios naturales, los usos recreacionales, turísticos y la producción de alimentos; en este sentido, se buscará mejorar la conectividad y las relaciones económicas y sociales con los municipios que conforman el área norte y otros entes territoriales. Los objetivos propuestos son los siguientes:

- Consolidación de la infraestructura vial para la conectividad del municipio con la micro y macro región de su entorno, se constituye en prerrequisito fundamental para lograr cualquier desarrollo regional y del municipio.
- Dinamizar actividades lúdicas incorporando grandes extensiones de suelo suburbano, urbano y rurales a través de parques, corredores turísticos y un sistema ambiental integral

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Promover a los municipios del área norte del departamento, la localización y ejecución de equipamientos e infraestructura que los hagan más habitables y simultáneamente atractivos y que les permitan una mayor competitividad.
- Aprovechar el municipio, la potencialidad como integrante de esta sub-región binacional las fortalezas y ventajas que nos brinda, la República de Venezuela como frontera, aumentado la capacidad de movilidad y competitividad, a través de la salida internacional por el lago de Maracaibo.
- Integrarse dentro de la propuesta de desarrollo de la infraestructura óptima de servicios públicos con la consolidación del acueducto, que aumentara la capacidad de atracción del municipio.

Artículo 13. Objetivos en los aspectos de espacio público. Mejorar la calidad del espacio público, tales como incremento, recuperación, y mantenimiento de parques, zonas verdes, sitios de encuentro y manifestaciones de actividades culturales; La recuperación de los ríos y quebradas que cruzan las zonas urbanas, suburbanas centros poblados y rurales.

- Buscar un equilibrio entre medio ambiente construido y medio ambiente natural, mediante el incremento de las áreas libres habitantes, mediante el aumento de cesiones de uso público, el incremento de áreas recreativas, parques naturales y áreas ambientalmente sensibles.
- Generar las condiciones para que se estimule la participación del sector privado en el cuidado y mantenimiento del espacio público, el patrimonio histórico, urbanístico y arquitectónico del área urbana y suburbana y centros poblados.

Artículo 14. Objetivos en los aspectos de la cultura ciudadana. Aumentar la proporción de la población que acepta y cumple las normas que regulan la convivencia ciudadana.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Aumentar la proporción de la población que, al menos en algunos contextos, ayuden a través de medios pacíficos a lograr el cumplimiento de las normas.
- Potenciar la capacidad de los ciudadanos para concertar fines comunes y dirimir conflictos en el marco de una imagen compartida del área urbana, suburbana, centros poblados y rural.

Artículo 15. Objetivos de los aspectos de prevención y atención de desastres.

Reducir riesgos y mejorar la prevención de desastres, lo que implica profundizar en el conocimiento de las amenazas, determinar las zonas de riesgo para identificar los escenarios potenciales de desastres y formular las medidas para prevenir y mitigar los efectos.

- Mejorar la capacidad de respuesta efectiva en caso de desastre, fortaleciendo la capacidad de acción y organización institucional para atender adecuadamente las situaciones de emergencia.

Artículo 16. Objetivos en los aspectos turísticos. Impulsar y consolidar del subsector turístico, dadas las potencialidades ecoturísticas existentes en el municipio.

- Adelantar procesos de planeación y gestión integrada del sector privado con la instancia gubernamental para desarrollar proyectos ecoturísticos.
- Elevar los niveles de calidad de los equipamientos y los servicios del subsector turístico fijando una senda de desarrollo competitivo basado en la calidad y la cobertura.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 17. Objetivos del sector agropecuario. Diseñar programas dirigidos a fortalecer la transferencia de tecnología con el fin de incrementar la productividad, eficiencia y competitividad del sector.

- Mejoramiento de la capacidad de retención de agua, para sostener los sistemas productivos del municipio.

El mejoramiento de la capacidad de retención de agua se plantea en dos direcciones. La primera tiene que ver con el incremento de la capacidad de retención de agua a través de la densificación y ampliación de la cobertura verde. La segunda tiene que ver con la construcción de sistemas para retener o almacenar aguas escurrentía o de fuentes permanentes o intermitentes.

- Promover y fomentar empresas de desarrollo rural, como forma organizativa empresarial que tiene como misión buscar la asociación estratégica de pequeños y medianos agricultores.
- Lograr la coordinación interinstitucional, como incremento de promoción y apoyo a los procesos integrales de desarrollo rural.

Subcapítulo 3

Estrategias territoriales.

Artículo 18. Estrategia de mejoramiento, incremento y aceleración de crecimiento económico municipal. La estrategia de mejoramiento, incremento y aceleración de crecimiento económico municipal, con énfasis en la inversión pública y el manejo de los recursos financieros municipales, y la oferta de bienes y servicios, se desarrollará a través de las siguientes acciones:

- Actualizar, adicionar y mejorar la información de la base tributaria.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Modernizar y sistematizar los procesos de liquidación, cobro y recaudo de los ingresos fiscales del municipio.
- Implementar a escala municipal las normas y disposiciones en materia tributaria y fiscal vigentes a nivel nacional.
- Racionalizar el gasto público para el control de incremento de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y las transferencias, de manera que se incremente el margen disponible para inversión.
- Identificar y adoptar nuevas fuentes de ingreso municipal.
- Racionalizar la utilización de recursos provenientes del crédito para la financiación de programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo municipal y en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Asignación de la mayor parte de la inversión al gasto social, de manera que se beneficien los asentamientos urbanos y suburbanos, con más bajos índices de calidad de vida, se redistribuya el ingreso y se estimule el esfuerzo de la comunidad, siendo prioridad, los sectores de agua potable, saneamiento básico, salud, educación, vivienda y nutrición.
- Incentivar y fomentar la inversión pública y privada en el municipio, a través de la creación de incentivos tributarios, en aquellos sectores económicos que faciliten o posibiliten la generación de empleos.

Artículo 19. Estrategia de la adecuación de la administración. La estrategia de adecuación de la administración para una mejor prestación de los servicios públicos estará encaminada a buscar una mayor eficiencia en el manejo de los recursos a cargo del municipio, por medio de las siguientes acciones:

- Modernización de la administración municipal, con el fin de implementar las reformas contempladas en las disposiciones sobre descentralización.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Promover la capacitación de los empleados de la administración municipal a través de un programa de desarrollo institucional.
- Fortalecer la integración interinstitucional para la elaboración, ejecución y evaluación de estudios y proyectos de beneficio mutuo.

Artículo 20. Estrategia de adecuación y mejoramiento del ordenamiento físico y equipamiento urbano y rural. La estrategia de adecuación y mejoramiento del ordenamiento físico y equipamiento urbano y rural, se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- Ordenar y encauzar el desarrollo físico – espacial del municipio, en las áreas urbanas y rurales.
- Adoptar las normas urbanísticas, que regulen las actividades de urbanización y construcción.
- Elaborar y adoptar el plan vial municipal, como un elemento de integración de los diferentes espacios en que se divide y se subdivide el territorio municipal, tanto en sus áreas urbanas, centros poblados como en las rurales.
- Incluir en el plan de inversiones a corto y mediano plazo, los recursos tendientes a mejorar, ampliar y garantizar la construcción y el adecuado mantenimiento de los servicios públicos y de las obras de infraestructura física, a cargo del municipio, involucrando a su vez, una coordinación con los demás niveles de la administración pública.
- Promover la celebración de convenios con entidades de derecho público y privado, para el establecimiento de mecanismos conjuntos de planificación de los servicios públicos, programas y proyectos de inversión.
- Elaborar, promover y adoptar un plan de mejoramiento integral de zonas subnormales, que incluya las inversiones necesarias para dotarlos de infraestructura.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 21. Estrategia de concertación del desarrollo y participación ciudadana y comunitaria. La estrategia de concertación del desarrollo y participación ciudadana y comunitaria, estará orientada a buscar una mayor integración de las diferentes autoridades, instancias y actores sociales, por medio del fomento del espíritu cívico de la solidaridad ciudadana con los programas y proyectos que se emprendan en el municipio. Ésta se efectuará por medio de las siguientes acciones:

- Promover la capacitación y la organización ciudadana e indígena en diferentes sectores económicos, a fin de elevar el nivel de vida de los habitantes.
- Promocionar la participación ciudadana a nivel de juntas de acción comunal, agremiaciones, organizaciones civiles, grupos étnicos, asociaciones, juntas administradoras de servicios públicos, entre otras, en el estudio y la formulación de soluciones a corto y mediano plazo de las diversas necesidades de la comunidad, promover su participación en la elaboración, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.
- Estimular la constitución y consolidación de organizaciones cívicas con objetivos claros y precisos en el municipio.

Artículo 22. Estrategias de espacio público. Esta estrategia busca ampliar, retribuir y cuidar el espacio público a través de tres tipos de componentes: los físicos, que conforman el espacio público (bordes y forma); los funcionales, que permiten el uso, y manejo y mantenimiento; y los estructurales, que se refiere a como el espacio público se relaciona con otros elementos y sistemas de los centros poblados como el medio ambiente natural, el sistema y el valor cultural otorgado a ciertas zonas del área urbana.

Consolidar y complementar la estructura ambiental conformado por los sectores de los centros poblados las colinas, el río y las quebradas que las unen. Así mismo, contempla

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

integrarse a grandes parques, recuperar con las localidades las vías públicas y los parques existentes para generar nuevos espacios educativos y recreativos; armonizar y dotar de amoblamiento urbano esencial y preservar el patrimonio histórico.

Artículo 23. Estrategias de la cultura ciudadana. Consiste en desencadenar y coordinar acciones públicas y privadas que inciden directamente sobre la manera como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno. Pertenecer a un área urbana y suburbana es reconocer contexto y en cada contexto respetar las reglas correspondientes. Apropiarse del área urbana es aprender a usarla valorando y respetando su ordenamiento y su carácter de patrimonio común.

Artículo 24. Estrategias medio ambiente. Reorientar los actuales procesos que producen deterioro del entorno, desencadenando fuerzas y proceso que mitiguen, controlen y prevengan el deterioro de la calidad ambiental de los centros poblados.

- Desencadenar procesos ambientalmente sanos que se movilicen voluntad ciudadana por su gran capacidad de reorientación.
- Fortalecer la capacidad de la sociedad para solucionar sus problemas ambientales y aprovechar de manera sostenible los potenciales de la oferta natural, en un esquema participativo y democrático.
- Conservación, restauración, y manejo de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y degradadas como unidad territorial para la gestión ambiental.
- Promover e incentivar la acción conjunta del estado y la sociedad civil, grupos étnicos en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica u el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- La consolidación de un sistema de áreas protegidas de carácter regional y local, tanto públicas como privadas.

Artículo 25. Estrategias para alcanzar un desarrollo turístico. Impulso y consolidación de nuevos productos turísticos, dada las nuevas motivaciones de demanda turísticas que buscan crecientemente los espacios naturales y rurales, en donde se apoyarán las acciones de desarrollo ecoturística.

- Promover la oferta turística en los mercados más accesibles; el propósito de esta estrategia es recuperar el mercado domestico, fomentar las corrientes turísticas venezolanas hacia este municipio aumentando el volumen de turistas, y el gasto turístico.
- Desarrollo del turismo sustentable; la competitividad del turismo será la preservación de los atractivos turísticos y su contribución para elevar la calidad de vida de las poblaciones residentes en los sectores con vocación turística. Por ello es necesario, promover las practicas de protección del medio ambiente natural y cultural reconociendo tanto el valor que tiene en si mismas, como su estrecha interdependencia con las actividades turísticas, con el fin de optimizar su potencial de aprovechamiento actual y garantizar su preservación.
- Coordinación y cooperación público – privada, este nuevo esquema se fundamentará en los principios de coparticipación, coinversión y responsabilidad. Esta estrategia pretende evitar dispersión de esfuerzos y la duplicidad de actividades.

Artículo 26. Estrategias para alcanzar una cultura de prevención y atención de desastres y mitigación de riesgos. Adelantar estudios y evaluaciones para lograr el conocimiento sobre amenazas de origen natural.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Realizar alianzas estratégicas con las diferentes entidades que conforman el sistema departamental para prevención y atención de desastres y las entidades técnicas y científicas con el fin que se desarrollen proyectos conjuntos.
- Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación, la alcaldía impulsará e implementará acciones para evitar la ocupación de áreas de riesgo.
- Aplicación de medidas de control y protección, las cuales incluyen obras de ingeniería y cumplimiento de las normas sismorresistentes.
- Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo por fenómenos naturales y antrópicos y la promoción de proyectos de mejoramiento de entorno.
- Consolidar un marco institucional y administrativo adecuado que permita, ante situaciones de riesgo y desastre natural, evitar o reducir las pérdidas de vida y los efectos que pueden ocurrir sobre los bienes naturales y ambientales, y tener la capacidad de reacción adecuada para cada situación.

Artículo 27. Estrategias para la integración regional. Implementar la integración urbano – rural generando una interrelación que contribuya al desarrollo municipal metropolitano y regional que permita garantizar la promoción agropecuaria y forestal, y la seguridad y la autosostenibilidad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida.

- Apoyar el embalse multipropósito del Cínera, como una alternativa real para afianzar la metropolización del acueducto y el desarrollo turístico y agropecuario del municipio y del área urbana.
- Permitir una integración ambiental, recreacional y de servicios públicos del municipio y sus centros poblados.

Artículo 28. Estrategias para la integración social. Buscar mejor calidad de vida de los grupos socialmente vulnerables, garantizándoles el derecho al suelo y a una vivienda digna. En este sentido, se promoverá la consolidación de asentamientos

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

rurales campesinos nucleados, como mecanismo para mejorar la prestación de los servicios públicos y evitar la suburbanización descontrolada. Esta red de núcleos rurales, junto con la red de vías actuales y previstas, deberán permitir consolidar el sistema de relaciones entre las zonas urbanas, suburbanas y rurales del municipio y entre sus respectivas actividades económicas, sociales y político – administrativas.

- Actuar bajo la perspectiva de formación de centro poblados y de ciudadanos, en el fomento al deporte, la recreación, las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural y la recuperación del espacio público y el medio ambiente. Asumir las correspondientes actividades como mecanismo de participación en la evolución de la cultura, de reconocimiento de la individualidad y el fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y pertenencia a lo local. Atender con prioridad a los niños y a los jóvenes de los sectores de menores recursos. Convocar al sector privado a participar en la financiación, promoción y ejecución de programas buscando un equilibrio adecuado entre contribuciones y retribuciones.

Artículo 29. Estrategias del sector agropecuario. Impulsar la integración de la sociedad rural en núcleos productivos agropecuarios. Esto se entiende en procesos socioeconómicos generados alrededor de una actividad principal, en la cual las comunidades rurales se integren con el sector empresarial en alianzas estratégicas.

- Fomentar a través del certificado el incentivo forestal, CIF, la conformación de núcleos forestales que consoliden una base de nuevas plantaciones productivas, y fortalecer e impulsar el desarrollo del Parque Nacional Natural Catatumbo - Barí que tiene claras oportunidades hacia la explotación y el consumo local y regional, contribuyendo a la generación de empleo y la capitalización rural.
- Manejo y conservación de agua y suelos como parte estratégica de desarrollo rural.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Optimización de las practicas de manejo utilizadas en los sistemas de producción tradicionales.
- Erradicar los cultivos ilícitos, presentes en el municipio, vinculado con el programa de sustitución de cultivos, capacitación y asistencia técnica.

El sistema agropecuario del municipio en general es el producto de parámetros empíricos, más no es el resultado de estudios técnicos que hayan determinado la implementación del mismo. Ante esta realidad se hace necesario identificar las prácticas de manejo utilizadas por el productor que sean sostenibles, permitiendo así poder fomentar los sistemas que realmente conduzcan al producto o a una estabilidad económica, social y desde luego la sostenibilidad ambiental.

Racionalizar el uso de pesticidas, fertilizantes químicos, identificar las densidades de siembra más adecuada, mejorar el sistema de riego, utilizar la mejor preparación de suelos, programación de los predios de siembra y lograr una mejor cosecha y beneficios, son factores que permitirán mejorar los sistemas productivos.

- Construcción de infraestructura comunal para el almacenamiento de agua con destino al consumo humano y pequeña irrigación. Dado de que muchas de las corrientes hídricas existentes en el municipio son intermitentes, la continuidad en los procesos productivos se rompe. Frente a esta dificultad la construcción de reservorios se constituye una buena alternativa.
- Capacitar al capital humano para cualificar la gestión y el servicio de asistencia básica a los pequeños productores.

Se pretende que la asistencia técnica se especialice de acuerdo con la vocación agrícola del municipio; que se logre una identificación total entre las necesidades de

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

los productores y el servicio que presta. Se podría plantear que se conozcan las practicas tradicionales de los productores que a través del tiempo han dado resultados óptimos y que en conjunto los técnicos de la UMATA se desarrollen y se implementen programas específicos de asistencia técnica al productor, que se puedan medir en el tiempo y evaluar sus resultados.

- Liderar y/o apoyar la asociación de las Umatas de los municipios de la región, debido a que existe una gran afinidad en la producción agrícola de los municipios del área metropolitana por lo tanto se plantea las necesidades de agrupar la UMATAS a través de una asociación, en busca de compartir experiencias, conocimientos y practicas comunes en la región, así mismo pueden formular proyectos que benefician a la región.
- Fomento de la acuicultura y la silvicultura, porcicultura y zoocría como alternativa real a los pequeños y medianos productores.
- Fomento a la microempresa encaminada al aparato productivo local y en perspectiva de agregar valor a la materia prima municipal y regional. Se identificarán los proyectos que se puedan generar de Acuerdo a las características agroecológicas del municipio y que estos proyectos vayan encadenados a la creación de microempresas que los ejecuten y fortalezcan en un mediano y largo plazo, para que se puedan convertir en una fuente formal de generación de empleo.

Capítulo 3

DE LA CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 30. Clase de uso del suelo. De Acuerdo con los artículos 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 de la ley 388 de 1997, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Tibú contempla normas de uso y manejo para el suelo urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, de Acuerdo con las siguiente definiciones:

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- 1. El suelo urbano** Está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a uso urbano por el Plan Básico de Ordenamiento, que cuente con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esa categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en el presente Acuerdo. Forma parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado del casco urbano de Tibú, que se presenta en el mapa de red de acueducto y alcantarillado.

Parágrafo: Durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vías de acceso y principales se incorporarán a esta categoría, conforme se vayan realizando las obras respectivas siempre y cuando cuenten con todas estas facilidades.

- 2. El suelo de expansión urbana** está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente Plan Básico de Ordenamiento, de acuerdo con los programas de ejecución.

Este suelo incluye las áreas necesarias para atender el crecimiento urbano de Tibú con posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Esta categoría incluye posibles áreas de desarrollo concertado, a través del proceso que defina la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de los

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. Para efecto de delimitación, el mapa de zonificación urbana presenta la localización del suelo de expansión.

Parágrafo: Durante la vigencia del Esquema el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vías de acceso y principales se incorporarán a la categoría de suelo urbano, siempre y cuando cuenten con la totalidad de estas dotaciones.

3. **Suelo rural** está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación de uso agrícola, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Para efectos de delimitación, el mapa veredal se presenta la localización del suelo rural.
4. **El suelo suburbano** está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso de intensidad y de densidad, garantizado el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en las leyes 99 de 1993 y 142 de 1994. Forman parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

No se podrá realizar actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para este tipo de suelo. Para propósitos de la delimitación en el mapa de zonificación ambiental territorial presenta las zonas suburbanas.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

5. El suelo de protección Forma parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alto riesgo para la localización de asentamientos por amenazas naturales o salubridad y las zonas de reserva para la localización de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, igualmente se deben incluir los inmuebles declarados de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico tanto en el suelo urbano y de expansión urbana. Tal como se delimita en el mapa de zonificación. Igualmente forma parte de este suelo los terrenos e inmuebles tal como se indica en el mapa de zonificación ambiental territorial.

Parágrafo: Cuando se requieran los estudios técnicos en detalle para definir las zonas de riesgo (microzonificación correspondientes a las amenazas) se debe autorizar la realización de los estudios técnicos y la posterior delimitación a través de un decreto del alcalde.

TITULO 2

COMPONENTE URBANO Y SUBURBANO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

Capítulo 1

Sistema estructurante del territorio municipal

Artículo 31. Componente de los sistemas estructurantes del territorio urbano y suburbano. Se consideran sistemas estructurantes el territorio urbano de Tibú.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- El sistema de centros poblados urbanos y rurales
- El sistema de áreas de protección con influencia urbana.
- El sistema vial de transporte
- El sistema de áreas recreativas de uso publico o espacio publico efectivo
- El sistema de servicios públicos municipales
- El sistema de equipamientos colectivos
- Los programas de vivienda de interés social.

Subcapítulo 1

SISTEMA DE CENTROS POBLADOS

Artículo 32. Sistema de centro poblado urbanos y suburbano. El sistema de centros poblados del municipio de Tibú esta conformado así:

- Centro urbano local: Cabecera Municipal.
- Centros poblados suburbanos: corregimiento de La Gabarra, Campo Dos, Pachelly y Tres Bocas..

Los centros urbanos son centros locales de servicios, con influencia sobre todo el municipio o gran parte de el, caracterizados por la presencia de comercios y servicios de tipo general y especializado. La Cabecera municipal de Tibú es asiento además de la administración municipal, lo mismo los centros poblados de La Gabarra, Campo Dos, Pachelly y Tres Bocas.

El mapa de zonificación urbana y suburbana, muestra la distribución espacial del sistema de usos de la tierra. La administración municipal a través de la oficina de Planeación y las autoridades de policía deberán hacer cumplir el ordenamiento adoptado por medio de este Acuerdo. En los casos en que el sistema actual de usos no

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

concuerde con el sistema adoptado, la oficina de planeación y las autoridades de policía adelantarán las acciones necesarias y/o aplicarán las sanciones previstas en este Acuerdo y en las leyes y decretos vigentes para la materia, para hacerlo cumplir, de manera especial en lo relativo a la recuperación del espacio público y a la adopción de las medidas técnicas de protección de viviendas e infraestructuras en general en las zonas de riesgo definidas en el mapa de zonificación urbana y suburbana.

Artículo 33. Programa de desarrollo del sistema de centros poblados, Centros Urbanos y Suburbanos. Para el logro del desarrollo urbano del centro urbano de Tibú y centros suburbano de La Gabarra, Campo Dos, Pachelly y Tres Bocas, el presente Plan Básico de Ordenamiento territorial contempla los siguientes planes específicos.

1. Programa de protección y recuperación del sistema de protección hídrico urbano y suburbano
2. Programa vial y de transporte
3. Programa de áreas recreativas de uso público
4. Programa de servicios públicos
5. Programa de equipamientos colectivos
6. Programa de vivienda de interés social
7. Programa de desarrollo turístico

Subcapítulo 2

Sistema de áreas de protección con influencia urbana

Artículo 34. Las áreas de protección urbanas y las zonas de riesgo. Son áreas de protección del casco urbano de Tibú las siguientes:

- Zona de protección del sistema hídrico de las microcuencas de Caño Canta Rana, Tibucito, Quebrada Las Indias, Caño Victoria, Caño Negro, Caño Chinato, Quebrada

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Agua Caliente, Caño El Quince, Caño Troce, Río Socuavó Sur, Quebrada La Cuchara,, Caño Nepo, Caño Tigre, Caño 60, Caño Guadua, Caño Lajas, Caño Pacho Carrero, Caño Guarisco, Quebrada Carbonera,, Caño La Mocha, Caño Pérez, Caño taladro, Socuavó Norte, Caño Plomo, Quebrada Las Micas, Caño de Oro, Caño Castillo, Caño Brandy y Caño Picho.

- Zona de protección de bosque y el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.

Estas zonas de protección corresponden además, a las franjas con riesgo de inundación, flujos torrenciales y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras urbanas. Por tales razones ellas están sujetas a las restricciones de uso impuestas en el presente Acuerdo.

Artículo 35. Zona de protección en los centros poblados rurales. Los planes parciales para los centros poblados rurales deberán identificar y delimitar las zonas de preservación del sistema orográfico (ZPO) y de protección del sistema hídrico (ZPH), en sus respectivos planes parciales. Estas zonas de protección tendrán las mismas restricciones de uso y manejo establecidas para las zonas de protección de la cabecera municipal.

Artículo 36. Programa de protección y recuperación del sistema hídrico urbano (ZPH). El plan de protección y recuperación del sistema hídrico urbano consta de dos componentes:

1. Protección de las rondas de los ríos Sardinata, Tibú, Nuevo Presidente, Catatumbo y san Miguel. Ubicadas en la zona urbana y rural del municipio de Tibú. Mediante la exigencia a urbanizadores y constructores de respetar la ronda en una distancia mínima de 25 metros a lado y lado del borde del cauce y su revegetalización con especies nativas.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

2. Recuperación de la ronda en zonas urbanizadas en que ello sea posible, en forma tal que los ríos y quebradas puedan funcionar como canal abierto, con su respectiva franja de protección de 25 metros a lado y lado.

La administración utilizará los instrumentos legales, administrativos y policivos existentes, para el logro de los anteriores fines, y establecerá sanciones que podrán ir hasta el sellamiento o demolición de las urbanizaciones y obras nuevas, en los casos de incumplimiento de esta norma.

Subcapítulo 3

Sistema vial y de transporte

Artículo 37. Elementos del sistema vial

Cabecera municipal

El sistema vial de la cabecera municipal de Tibú esta constituido por dos tipos de vías: arterias y locales.

Las vías arterias serán dos:

1. La Vía Cúcuta - Tibú desde su ingreso al perímetro urbano.
2. La Clle. 5 desde el Malecón hasta el puente de la vía a El Tarra.

Las vías locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de calles y avenidas del municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona de expansión urbana. Las nuevas podrán ser de los tipos VS y VC, según el tamaño de las urbanizaciones, así como las peatonales de tipo VP1, VP2 y VP3.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

El mapa de Zonificación urbana muestra el trazado preliminar de las vías arteria y locales del casco urbano. También se proyectan las nuevas.

Artículo 38. El sistema de transporte. El transporte intermunicipal o regional estará manejado en la cabecera municipal por las vías arteria y el transporte interurbano será servido por el sistema de vías locales urbanas. Sin embargo en los dos poblados se debe incentivar la peatonalización de gran parte de sus vías locales, gracias a la facilidad de desplazamiento que generan las cortas distancias.

Artículo 39. Programa vial arterial y de transporte público. El programa vial arterial publico estará constituido por los siguientes programas y obras principales:

1. Adecuación de la vía de entrada al casco urbano del municipio de Tibú, desde La Cuatro hasta los balnearios, como una vía urbana de primer orden V.U.1 según clasificación departamental.
2. Construcción y adecuación de una vía paralela Calle 0 a la pista del aeropuerto y que termine conectándose con la vía de acceso al municipio, esta vía se clasifica como V.U. 2 según la clasificación departamental. PERIMETRAL SUR.
3. Construcción de vía adyacente al malecón turístico sobre el Río Tibú, que cumpla los requisitos de segundo orden V.U.2 según clasificación departamental. PERIMETRAL SUROCCIDENTAL.
4. Construcción Vía que limite o bordeee el casco urbano desde la principal hacia el norte, que cumpla los requisitos de una vía urbana de segundo orden V.U. 2 según clasificación departamental. CIRCUNVALAR NORTE.
5. Adecuación de la carrera 5, Calle 10, Carrera1 y Calle 13 como una vía urbana de tercer orden V.U.3 según clasificación departamental.
6. Adecuación de la Carrera 10 (La Esperanza), Carrera 9 y 7, como una vía urbana de tercer orden V.U.3 según clasificación departamental.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

7. Adecuación de la Carrera 10 (Los Libertadores) hasta la PERIMETRAL SUR, como una vía de segundo orden V.U.2 según clasificación departamental.
8. Mantenimiento de la malla vial urbana, consistente en el mejoramiento del perfil.
9. Direccionamiento del flujo vehicular en el casco urbano.
10. Plan vial veredal, de Acuerdo a la descripción adelantada en el Tomo II, numerales 22.1 al 22.16, del documento técnico

Subcapítulo 4

El sistema de áreas recreativas de uso publico

Artículo 40. sistema de áreas recreativas de uso público. El sistema de áreas verdes urbanas de Tibú que conforman el espacio publico efectivo esta constituido por las siguientes áreas:

Cabecera municipal

1. Antiguo estadio de ECOPETROL en Barrio barco.
2. Cancha de Sóftbol en el Barrio El limón.
3. El Malecón.
4. Polideportivos zonales

Centro suburbano de La Gabarra.

1. El parque principal,.
2. El equipamiento deportivo existente.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028
(Diciembre 06 de 2000)

Centro suburbano de Campo Dos:

1. El parque principal.

Centro suburbano de Pachelly

El parque principal

El equipamiento deportivo existente.

Artículo 41. Programa de áreas recreativas de uso público. El programa de áreas recreativas y turísticas de uso publico esta constituido por los siguientes programas y obras.

Cabecera municipal

1. Ampliación de las áreas para la recreación de nuevas canchas deportivas en el Polideportivo del Barrio El Progreso.
2. Crear una Villa Olímpica en el sector de Barrio barco utilizando una de las áreas adyacentes para definir el sector.

Artículo 42. Afectaciones por reserva para espacio publico efectivo. Las franjas y áreas requeridas para la conformación de las áreas recreativas de uso publico quedan afectadas como zona de reserva para uso recreacional, tal como han sido delimitadas en el mapa de zonificación urbana de la cabecera municipal, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar urbanizaciones, ni construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para el uso recreacional permitido en ellas.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Subcapítulo 5.

El sistema de servicios públicos

Artículo 43. Componentes del sistema de servicios públicos municipales. Son componentes del sistema de servicios públicos municipales los siguientes:

1. Redes del acueducto urbano, con su sistema de tuberías de conducción, desarenadores, tanques de almacenamiento, plantas de potabilización y estructuras de control. Incluye los sistemas de captación, cuando ellos se realicen dentro del perímetro urbano (pozos profundos, bocatomas y otros).
2. Redes de alcantarillado urbano, con su sistema de tuberías, cajas pozos de inspección, canales de aguas lluvias o mixtas, plantas de tratamiento, cuando ellas se ubiquen dentro del perímetro urbano.
3. Redes de energía eléctrica, con su sistema de líneas de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas y subestaciones eléctricas.
4. Redes de teléfono, con su sistema de cableado, casetas para servicio público, subestaciones y centros de control.
5. Redes de aseo y recolección de residuos sólidos, plantas de reciclaje y procesamiento de residuos sólidos, cuando queden dentro del perímetro urbano, y áreas destinadas al mobiliario para la recolección y almacenamiento temporal de las basuras, tales como canecas, contenedores, plantas de transferencia y similares.

La administración municipal garantizará la prestación de estos servicios públicos, bien sea directamente o a través de compañías privadas especializadas.

Todas las urbanizaciones o construcciones, ya sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de las

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la administración determinara y delimitara las afectaciones prediales por reservas para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de Acuerdo con las normas vigentes.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de las viviendas existentes o proyectadas.

Artículo 44. Programa de servicios públicos municipales. El plan de servicios públicos municipales esta constituido por los siguientes programas y obras.

1. Reorganización administrativa para la operación de los servicios públicos.
2. Estudio para el cambio de la captación de bombeo a gravedad.
3. Construcción tanque de almacenamiento en la planta de tratamiento.
4. Replanteo de la estructura tarifaria.
5. Cambio de redes galvanizadas a PVC Barrio Barco.
6. Ampliación de la planta de tratamiento.
7. Continuación del plan maestro de alcantarillado del casco urbano de Tibú
8. Aplicación de tarifas de alcantarillado.
9. Construcción de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales.
10. Diseño y construcción del alcantarillado de aguas lluvias.
11. Construcción del relleno sanitario.
12. Iluminación del casco urbano y su área de acceso.
13. Continuación del proyecto de instalación de redes domiciliarias de gas.
14. Conformación de las administraciones para los acueductos veredales.
15. Terminación del acueducto La Gabarra y Campo Dos.
16. Terminación de los acueductos interveredales J 10, La Cuatro, Venecia Guamalito, Club de Leones y Tres Bocas.
17. Terminación del acueducto Orú Siete, Líbano, Chiquinquirá, El retiro.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

18. Terminación del acueducto Palmeras, Mirador, El Taladro, Caño Indio.
19. Construcción acueducto La Lejía, P 30, parte baja, K 19, La Esmeralda.
20. Construcción acueducto K 23, Caño raya.
21. Construcción plan maestro de alcantarillado de aguas negras para La Gabarra, Campo Dos, Pachelly
22. Construcción de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales para La Gabarra, Campo Dos y Pachelly.
23. Proyecto letrinaje y pozos sépticos veredales.
24. Manejo y aprovechamiento de residuos sólidos veredales.
25. Iluminación del sector limítrofe entre Tibú y El Tarra.
26. Electrificación del sector rural, de Acuerdo con las especificaciones indicadas en el Tomo II del documento técnico, numeral 21.2.29.
27. Diseño Y construcción de la infraestructura de servicios públicos propuesta por los grupos indígenas en el plan de desarrollo y plan de vida e incorporados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el documento técnico del Plan, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 45. Afectaciones por reserva para servicios públicos. La oficina de planeación municipal, a solicitud de las empresas prestadoras de servicios públicos establecerá las reservas de tierras para servicios públicos y las afectaciones prediales correspondientes. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar urbanizaciones, ni construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para la prestación del servicio o servicios respectivos.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Subcapítulo 6.

Sistema de equipamientos colectivos

Artículo 46. Componentes del sistema. Son equipamientos colectivos de la cabecera municipal de Tibú los siguientes:

1. Alcaldía Municipal
2. Hospital
3. Iglesia Parroquial
4. Matadero Municipal
5. Cementerio Municipal
6. Catedral.
7. Capillas
8. Capillas de los corregimientos y veredas
9. Puestos de salud
10. Aeropuerto
11. Terminal de transportes

Artículo 47. Programa de equipamiento urbano. El Programa de desarrollo del equipamiento urbano esta constituido por los siguientes programas y/u obras:

1. Construcción parque jardín cementerio metropolitano
2. Construcción coliseo deportivo municipal
3. Reubicación del terminal de transporte

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Subcapítulo 7.

Vivienda de interés social

Artículo 48. Programas de vivienda de interés social. La administración municipal promoverá la construcción de vivienda para atender la demanda de los diferentes estratos sociales de la población, de manera especial para los estratos 1 y 2. Para el logro de este objetivo el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial contempla las siguientes acciones a ejecutar por parte de la administración:

1. Promoción de la urbanización de las áreas no urbanizadas localizadas dentro del actual perímetro urbano, mediante el uso de los instrumentos que la ley contempla, en especial la formulación de planes parciales concertados con los propietarios de los predios y el diseño de las actuaciones urbanísticas correspondientes.
2. Promoción de la construcción de lotes no edificados aun, localizados en áreas ya urbanizadas, mediante instrumentos tales como la elevación de la tarifa de la tasa del impuesto predial a valores que desestimen su mantenimiento como lotes de engorde. Estas tasas serán fijadas por el Concejo Municipal y podrán ser hasta un 50% superiores a las tasas existentes de los predios vecinos edificados dentro de la misma manzana y estrato.
3. Los lotes delimitados en el plano o mapa de ordenamiento urbano que forma parte de este plan como áreas para vivienda de interés social solo podrán urbanizarse y/o edificarse para este fin por sus propietarios. El Concejo Municipal establecerá los incentivos que la ley permita para la promoción de la vivienda de interés social en estos lotes, en especial la disminución de la tarifa de la tasa del impuesto predial, subsidios para la instalación de los servicios públicos y otros.
4. Toda urbanización nueva de estratos 3 destinara un 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social. Estos terrenos podrán estar ubicados al interior de la urbanización o en un lote adquirido por el propietario dentro del perímetro urbano o

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

de expansión urbana. En cualquiera de los dos casos, la urbanización y/o construcción de la vivienda de interés social será paralela y no posterior a la urbanización de esta afectación

Subcapítulo 8

TRATAMIENTO DE PROTECCION

Artículo 49. Definiciones y categorías. Este tratamiento es aplicable a zonas cuyas características físicas, biológicas y paisajísticas exigen su preservación en un estado, su defensa y/o su recuperación natural. Comprende dos subtipos de tratamientos:

- Tratamiento de preservación del sistema orográfico
- Tratamiento de protección del sistema hídrico

Artículo 50. Tratamiento de preservación del sistema orográfico. Se aplica a las colinas bajas y taludes de terrazas, cubiertas por bosques nativos y ubicados al interior o adyacentes al perímetros urbano y suburbano o a la zona de expansión urbana, en las cuales no se permite ningún tipo de construcción. Los únicos usos permitidos en estas zonas son la preservación o conservación en su estado de la vegetación nativa, el mejoramiento de la misma y la recreación pasiva o contemplativa. Como se muestra en el mapa de zonificación urbana y suburbana.

En consecuencia, las únicas infraestructuras permitidas en estas zonas son:

- Las vías intermunicipales, que por necesidad, requieren atravesar estas zonas, las cuales deben tener un diseño paisajístico adaptado al medio boscoso y a las pendientes fuertes.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Senderos de tipo peatonal, contruidos a lo largo de los cursos principales de agua (quebrada principales y secundarias).
- Miradores, contruidos en puntos altos y destinados a la observación del paisaje.

Artículo 51. Tratamiento de protección del sistema hídrico.

1. Definiciones

- Este tratamiento es aplicable a las franjas de protección de los cursos o corrientes de agua que atraviesan el casco urbano y/o los centros poblados suburbanos.

Para los fines del presente Acuerdo, la zonas de protección del sistema hídrico están definidas en el Artículo 34 del presente Acuerdo.

2. Tratamiento.

Por el riesgo de inundaciones y flujos torrenciales existentes en las rondas de protección del sistema hídrico, en ella no se permitirá ningún tipo de construcción o que impliquen construcciones permanentes, salvo puentes, vías peatonales e infraestructura de servicios. En consecuencia, en estas zonas no se permitirán urbanizaciones ni construcciones de viviendas, comercios, industrias ni establecimientos institucionales. Tampoco se autorizará explotaciones mineras o de materiales de arrastre.

Dado que las zonas de protección de estas quebradas están parcialmente ocupadas por viviendas y otros tipos de edificaciones, la administración municipal, a través de la oficina de planeación adelantará los estudios y obras necesarias para reubicar o, en caso contrario, defender estas construcciones contra los riesgos inundables y flujos torrenciales.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

La Oficina de Planeación, y de las autoridades de policía adelantará las acciones necesarias para recuperar las zonas invadidas en los cauces y rondas de las quebradas mencionadas, en su paso al interior del perímetro urbano y de expansión urbana y centros poblados y suburbanos.

Las zonas recuperadas por las rondas por fuera del cauce deberán ser reforestadas con especies nativas. Estas franjas también podrán ser objeto de construcción de caminos peatonales o senderos, con amoblamientos tales como bancos o sillones empotrados en el piso, luminarias, cajas para recolección de basuras y similares con el fin de implementar una estructura ecoturística.

- Mantenimiento de las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas).
- Mantenimiento y/o mejoramiento de las áreas recreativas de uso público, dotación (en caso de que faltare).
- Mantenimiento general de los inmuebles privados (a cargo de los propietarios).
- Control urbanístico general (licencia de construcción para predios faltantes, modificaciones internas y externas y otras)

Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de este mismo tipo de acciones en las áreas sujetas a otros tipos de tratamiento.

Artículo 52. NORMAS URBANÍSTICAS. La aplicación y desarrollo normativo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se realizara por medio del código de urbanismo que regularán el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definirán la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensable para la administración de los procesos mencionados.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

El código de urbanismo a que se refiere el Artículo anterior serán materia del Acuerdo que por separado se dictará por el Concejo municipal, de conformidad con las disposiciones de la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el cual se presenta con la exposición de motivos y reglamentación en el TOMO IV, del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

El código de urbanismo en referencia se ajustará estrictamente al alcance e intención de las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, con el fin de que las interpreten y desarrollen cabalmente y no sufran desviaciones, distorsiones o reducciones que perjudiquen el contenido.

Capítulo 4

Instrumentos de planificación e implementación

Subcapítulo 1

Planes parciales

Artículo 53 Los planes parciales. Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana.

La ley 388 de 1997 en su artículo 19 contempla estos instrumentos de planificación a través de los cuales se desarrolla el esquema de ordenamiento territorial, determina sus aspectos esenciales y el procedimiento a seguir para su aprobación se señala en el artículo 27 de la misma ley. De otra parte el decreto 150 del 22 de enero de 1998, establece los diferentes tipos de planes parciales y delimitación de las unidades de

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

actuación siendo de especial importancia los planes parciales prioritarios los anteriores planes parciales deben ser elaborados por la administración municipal.

Para efectos del presente Acuerdo se incorporarán a este artículo y se tienen como parte de él, la normatividad de la ley 388 de 1997, en los artículos citados y la contenida en el decreto 150 de 1998, y demás normas concordantes.

Subcapítulo 2

Actuaciones urbanísticas

Artículo 54. Actuaciones urbanísticas y unidades de actuación urbanística. Son actuaciones urbanísticas, la parcelación urbanización y edificación de inmuebles, actuaciones que están reguladas por normas urbanísticas expedidas de Acuerdo con los contenidos y criterios establecidos por la ley 388 de 1997 en sus artículos 13,15,16 y 17.

La actuación urbanística consagrada en la ley 388 de 1997, y comprende los artículos 36 a 51, comprendiendo lo referente a las directrices generales para las actuaciones urbanísticas que incluyen: a) los elementos de una actuación urbanística; b) las obligaciones de los propietarios y partícipes; c) los procedimientos de las unidades de actuación urbanística.

La ejecución de las unidades de actuación urbanística que destaca el artículo 44 de la Ley, comprende la ejecución mediante cooperación entre partícipes.

Para efectos de este Acuerdo, incorporarse a este artículo y se tiene como parte de él, la normatividad de ley 388 de 1997 en los artículos citados y demás normas concordantes.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Subcapítulo 3

Desarrollo y construcción prioritaria

Artículo 55. Desarrollo y construcción prioritaria. A partir de la ley 388 de 1997, tal como lo contempla el artículo 52 habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa, en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre: a) Lotes sin construir de propiedad pública o privada localizados en áreas urbanizadas dentro del actual perímetro urbano; b) Terrenos urbanizables no urbanizados ubicados dentro del perímetro urbano, sean de propiedad pública o privada; c) terrenos urbanizables de propiedad pública o privada localizados en terrenos de expansión urbana.

La misma ley se encarga de señalar el proceso a seguir para la enajenación forzosa en sus artículos 53,54,55,56 y 57 pero además por motivos de utilidad pública, los municipios podrán decretar la expropiación judicial de inmuebles para destinarlos a los fines que señala el artículo 58, mediante los tramites y el procedimiento de los artículos 59,60,61 y 62.

A su vez la expropiación por vía administrativa, los contempla la ley 388 de 1997 en los artículos 63 a 70.

Para efectos de este Acuerdo entiéndase incorporados a este artículo y se tienen como parte de él, la normatividad de la ley 388 de 1997, en los artículos citados y demás normas concordantes.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Subcapítulo 4

Participación en la plusvalía

Artículo 56. Definición, hechos generadores y procedimientos. De conformidad en el artículo 82 de la constitución política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas del orden municipal, a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

La ley 388 de 1997, ha desarrollado en su capítulo noveno artículos 73 al 90, los hechos generadores, el método de estimación del efecto de la plusvalía, el área objeto de la participación en la plusvalía, el monto de la participación y procedimientos de liquidación, la exigibilidad y cobro de participación y la destinación de los recursos de la participación en la plusvalía.

Para efectos de este Acuerdo entiéndase incorporados a este artículo y se tiene como parte de él, la normatividad comprendida en la ley 388 de 1997 y en los artículos citados y demás normas concordantes.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028
(Diciembre 06 de 2000)

TITULO 3

**COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE TIBÚ**

CAPITULO 1

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 57. Componentes de los sistemas estructurantes del territorio rural.

Se consideran sistemas estructurantes del territorio rural:

- El sistema de áreas de protección con influencia rural
- El sistema vial y de transporte
- El sistema de servicios públicos municipales
- El sistema de equipamientos colectivos
- Los programas de vivienda de interés social
- Los programas de desarrollo agropecuario

Subcapítulo 1

EL SISTEMA DE AREAS DE PROTECCION CON INFLUENCIA RURAL

Artículo 58. Las áreas de protección rurales y las zonas de riesgo.

Son áreas de protección del territorio rural de Tibú las siguientes:

- Zonas de protección del sistema orográfico

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- Zona de rehabilitación natural
- Zona de protección del sistema hídrico.
- Zonas de riesgos por deslizamientos e inundación.

Las zonas de protección del sistema hídrico corresponden, además, a las zonas con riesgos de inundación, flujos torrenciales y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras y propiedades rurales. Por tales razones, ellas están sujetas a las restricciones de uso y manejo impuestas en este Acuerdo.

Artículo 59. Esquema de protección y recuperación del sistema de áreas de protección rural. El programa de protección y recuperación del sistema de áreas de protección rural consta de dos componentes:

1. La regulación, control y vigilancia en los sistemas orográficos e hídricos. Las cuales involucran las siguientes acciones:
 - Preservación del sistema orográfico, mediante acciones de control y vigilancia sobre talas, quemas y construcciones, el uso de incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de los derechos de construcción y desarrollo.
 - Recuperación de la cubierta vegetal natural en las zonas de rehabilitación natural, mediante control y vigilancia sobre talas, quemas y construcciones, el uso de incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de derechos de constitución y desarrollo.
 - Protección del sistema hídrico de las microcuencas descritas en el Artículo 34 del presente Acuerdo, mediante el control y la vigilancia sobre talas y quemas de vegetación ribereña, el control de las construcciones en la zona de protección definida la zonificación ambiental territorial. Y el uso de incentivos de tipo tributario y

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

compensaciones económicas o mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

- Control de las construcciones en las zonas de riesgos por deslizamiento e inundación y fomento de la recuperación de las zonas mineras abandonadas.

Parágrafo: La administración utilizará los instrumentos legales, administrativos y policivos existentes, para el logro de los anteriores fines y establecerá sanciones que podrán ir hasta el sellamiento o demolición de obras nuevas, en el caso de incumplimiento de las normas. Asimismo adelantará proceso de promoción de la preservación y mejoramiento ecológico de estas zonas mediante el uso de incentivos y asistencia técnica.

2. La restauración y conservación y manejo de los ecosistemas estratégicos locales y regionales mediante la implementación de las siguientes acciones:

- Conservación y manejo de los ecosistemas semiáridos y áridos.
- Desarrollo de reforestación protectora y protectora- productora en microcuencas y subcuencas hidrográficas y en áreas degradadas.
- Conservación y manejo del bosque recurso clave para proteger.
- Adquisición y protección de los ecosistemas estratégicos en las microcuencas y subcuencas hidrográficas que abastecen a los acueductos municipales y veredales.

Subcapítulo 2

El sistema vial y de transporte

Artículo 60. Elementos del sistema vial. El sistema vial de la zona rural de Tibú esta constituido por las siguientes vías:

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

1. Vías principales o nacionales:

- Cúcuta - El Zulia Astilleros.

2. Vías secundarias o departamentales:

- La Y de Astilleros - Tibú
- Tibú – El Tarra – Convención – Límites – La Gloria

3. Vías terciarias o municipales

- La Florida – La Silla – La Palma – Puerto León – Puerto Santander.
- La Punta – Puerto León – Puerto Santander.
- Orú – Pachelly – Luis Vero – Las Mercedes
- Campo Dos – Campo Giles – San Martín de Loba – San Gil.
- Versalles – La Angalia – La Esmeralda – Caño Indio – El Mirador
- Campo Seis – Wachimán – Caño Victoria Sur – Campo Tres – Campo Dos.
- La Valera – La Llana – La Lejía.
- La Llana – Villa del Carmen.
- Tibú – Tres Bocas.
- El Tablazo – Puerto Reyes – San Isidro – La Libertad – El 88 – Petrólea.
- Pata de Gallina – Campo Tres – brisas de Río Nuevo – Campo Giles.
- K 15 – Vetas de Oriente.
- La Gabarra – Río Brandy.
- La Cuarenta – Caño Tomás.
- Río de Oro – Campo Colpet.
- El Totumo – Banderas – Palermo.
- Campo Raya Alto – Escuela El Progreso.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

- El Porvenir – La Gardenia – El Desvelo.
- El Veinticinco – Matecaña.
- La Silla – El Empalme.
- La Perla – Campo Yuca – María Auxiliadora.
- Campo Giles – Campo León – Miraflores.
- La Silla – Santa Elena – Carboneras.
- Versailles 20 de Julio.
- Campo Yuca – Socuavó Sur.
- Carbonera – Orú siete.
- La Esperanza – Serpentino.
- Llano Grande – Matecoco.
- La Florida – la Silla.
- J10- M14 – La Cuatro – J 19.
- La Cuatro – J 19.
- Punta del Palo – Río Sardinata.
- Club de Leones – Caño Victoria.
- El 28 – Unión – Vetas de Oriente.
- Serpentino – T 15 – Socuavó.
- Campo Tres – La Trinidad.
- Campo Tres – Caño Madera.
- La Laguna - la Rochela.

Artículo 61. Programa vial. El Programa vial arterial estará constituido por las obras propuestas en el documento técnico TOMO II, NUMERALES 22.1 AL 22.15:

Subcapítulo 3

El sistema de servicios públicos municipales

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 62. Componentes del sistema de servicios públicos municipales rurales

Son componentes del sistema de servicio público municipales rurales los siguientes:

- Acueductos veredales La Gabarra, Campo Dos, Petrólea y Pachelly.
- Redes de energía eléctrica, con su sistemas de línea de conducción de alta, media y bajo tensión, postes, torres, estación y subestación eléctrica.
- Redes de teléfono, con su sistema de cableado, casetas para servicio público.

La administración municipal garantizará la presentación de estos servicios públicos bien sea directamente o a través de compañías privadas especializadas.

Todas las parcelaciones predios o construcciones, bien sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la administración determinará y delimitara las afectaciones prediales por reserva para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de Acuerdo con las normas vigentes.

La construcción de acueductos veredales y de redes de alcantarillado de las parcelaciones y centros poblados rurales se realizará de Acuerdo con las normas de la Empresa de Servicios Públicos municipales o quienes hagan sus veces, o en su defecto, las redes internas de energía y teléfono en las urbanizaciones o edificaciones se construirán de Acuerdo con las normas de le empresa prestadora del servicio.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de vivienda existentes o proyectadas.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 63. Programa de servicios públicos municipales. El programa de los servicios públicos municipales rurales esta constituido por los siguientes programas y/u obras:

- Ampliación y mejoramiento de las redes de energía eléctrica veredales
- Reposición de la redes eléctricas de alumbrado público.
- Fomento de la construcción de pozos sépticos a nivel veredal.
- Mantenimiento de los sistemas de los acueductos veredales o supervisión y fomento del mismo, en los casos en que estos sean manejados por juntas comunales, o juntas administradoras.
- Consolidación del acueducto metropolitano que se generará a partir del proyecto multipropósito del Cínera.
- Construcción acueducto a nivel veredal

Subcapítulo 4

Sistema de equipamientos colectivos rurales

Artículo 64. Componentes del sistema.

Son equipamientos colectivos rurales de las veredas de Tibú los siguientes.

- Puesto de salud Corregimientos
- Dispensario de las veredas.
- Escuelas rurales
- Capillas de los corregimientos.
- Inspecciones de policía.
- Campos deportivos veredales.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 65. Programa de equipamiento rural. El programa de desarrollo del equipamiento rural estará construido por las siguientes obras:

1. Ampliación, mejoramiento y dotación de escuelas rurales.
2. Adecuación, remodelación y dotación de dispensarios.

Subcapítulo 5

Viviendas de interés social

Artículo 66. Programas de vivienda de interés social. El municipio adelantará los estudios necesarios para determinar las necesidades de vivienda de interés social en la zona rural y delimitará las áreas nuevas destinadas a atender estas necesidades, las cuales estarán ubicadas preferencialmente y en los centros poblados rural y veredal.

La planeación y desarrollo de los programas de vivienda de interés social por parte del municipio se adelantará de Acuerdo con lo establecido en el artículo 91 a 98 de la ley 388 de 1997.

Subcapítulo 6

Programas de desarrollo agropecuario

Artículo 67. Programas de desarrollo agropecuario. Por tratarse de una actividad básica debe ser manejada bajo las siguientes orientaciones:

- Asistencia técnica, a cargo de la UMATA Y orientada especialmente a la diversificación y al aumento de la productividad de las actividades agrícolas y pecuarias. En este sentido se dará prioridad al fomento de cultivo alternativos; la cría

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

de especies menores; la producción orgánica y el desarrollo de granjas integrales autosuficientes.

- Promover un sistema agroalimentario que asegure volúmenes de producción requeridos para satisfacer necesidades de población local, regional, lo que obliga a otorgar amplia prioridad a la agricultura alimentaria, la ganadería y la piscicultura.
- Concebir los espacios agrícolas y pecuarios del municipio como sistema productivos, capaces de ser transformados, para mejorar las condiciones de quienes trabajan la tierra, no sólo con ingresos justos, sino como medios de realización familiar.
- La modernización agrícola y el incremento de la productividad serán estimulados a partir de incentivar los cultivos arraigo en el municipio sin violentar los delicados equilibrios ecológicos.
- Mejorar las condiciones de vida en el campo con procesos planificados de desarrollo y con el impulso de áreas rurales de desarrollo integrado, esto implica la conjunción de las actividades agropecuarias con la agroindustria, agroservicios y agromercadeo
- Aprovechar los recursos naturales renovables con el manejo racional y con la zonificación de cultivos que garanticen la explotación eficiente y rentable.
- Alcanzar un desarrollo social basado en el bosque, centrados la atención en el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades económicas y social se puede mejorar mediante la adopción de prácticas silvícolas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles que contribuyen simultáneamente a las estrategias de conservación.

Capítulo 2

Regulación de los usos y actividades permisibles del suelo rural

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 68. Entiéndase por tratamiento rural el conjunto de prácticas de protección, aprovechamiento y manejo del suelo y sus recursos conexos, ligadas al desarrollo de un uso particular o adoptadas para un sector dado del territorio.

Los tratamientos serán los asignados por cada área o sector rural por medio del presente Plan Básico de Ordenamiento, fundamentado y contenidos en el documento técnico soporte y los planos y mapas generales y que se encuentran determinados en el presente estudio.

La zonificación ambiental - territorial en referencia se ajustarán estrictamente al alcance e intención de las previsiones del Plan Básico con el fin de que las interpreten y desarrollen cabalmente y no sufran desviaciones, distorsiones o reducciones que perjudiquen el contenido.

TITULO 4.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Capítulo 1.

Programa de ejecución para el periodo 2000 – 2008

Subcapítulo 1.

Definición de programas estratégicos

Artículo 69. Programas estratégicos. Los programas estratégicos son aquellos que debe adelantar la administración municipal para la promoción del uso adecuado del suelo, su desarrollo territorial armónico con las potencialidades y limitaciones de sus

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

recursos naturales y la correcta aplicación de los tratamientos especificados en este Acuerdo a los diferentes usos del suelo, Tanto urbanos como rurales. Los programas estratégicos serán:

- Programa para el fortalecimiento del equipamiento colectivo.
- Programa de áreas verdes y recreativas de uso público.
- Programa de prevención y atención de desastres.
- Programa mejoramiento urbano y suburbano basado en su habitabilidad.
- Programas de infraestructura vial.
- Programa para el fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios.
- Programa para el desarrollo de la cultura y la comunidad social.
- Programa turístico, actividad clave para el desarrollo.
- Programa de educación, eje articulador del desarrollo sociocultural y socioeconómico.
- Programa minero, actividad con futuro.
- Programa para el desarrollo agropecuario
- Programa para el desarrollo social basado en el bosque.
- Programa para la restauración, conservación, y manejo de ecosistemas estratégicos.
- Programas de educación y concientización ambiental para la participación de los actores sociales.
- Programa de desarrollo de los requerimientos de los grupos étnicos
- Programa de implementación y aplicación de normas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1: Para los efectos del presente Plan Básico de Ordenamiento adoptase los programas y proyectos como estratégicos cuyo fundamentos y contenidos están en el documento técnico de soporte y que se encuentran detallados en el capítulo 6 que trata

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

la formulación y su numeral 6.2 que especifica las acciones programáticas y proyectos estratégicos.

Parágrafo 2: Para el desarrollo del presente Plan Básico de Ordenamiento territorial, se tendrán en cuenta todas las normas vigentes para los diseños, implementaciones, construcciones y las autoridades locales velaran por el cumplimiento y aplicación de las mismas, en los programas de ejecución de los proyectos propuestos y concertados. Con la comunidad.

TITULO 5

FINANCIAMIENTO

Artículo 70. Coordinación presupuestal. El plan de inversión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se coordinará con el plan de inversión del plan de desarrollo económico y social aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2000 para cuyo efecto facultase al alcalde municipal para que realice los ajustes presupuestales que sean necesarios.

Artículo 71. Vigencias futuras. En los presupuestos anuales municipales se incluirán las partidas que sean necesarias para ejecutar los programas y proyectos previstos en los periodos de corto, mediano y largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las acciones de dicho Plan.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Artículo 72. Vigencias y revisiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

La vigencia de las prescripciones del Plan, será la que establece a continuación y registrará a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el registro municipal.

Corto plazo	Periodo 2000 a 2002
Mediano plazo	Periodo 2003 a 2005
Largo plazo	Periodo 2006 a 2008

La revisión del plan Básico de Ordenamiento Territorial seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación del presente Plan, de Acuerdo con las previsiones contempladas en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 73. Transición y normas. De Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 388 de 1997, una vez adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial dentro del término previsto en el decreto 150 de 1999, ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial

Artículo 74. Complementación, Retroalimentación y actualización del Plan básico de Ordenamiento Territorial. De acuerdo con el alcance del Plan Básico de Ordenamiento Territorial definido en el capítulo 1, la Comunidad y la Administración Municipal, velarán por la verificación, actualización, incorporación, proyección y demás ajustes necesarios a cada uno de los programas y proyectos propuestos en aquellas zonas en las cuales el equipo de trabajo del plan Básico de Ordenamiento Territorial no pudo ingresar y obtener datos de información primaria.

Artículo 75. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Concejo Municipal de Tibú

ACUERDO N°. 028

(Diciembre 06 de 2000)

Adoptado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tibú, a los seis (6) días del mes de diciembre, en la prórroga de las sesiones ordinarias de noviembre de 2000. (Resolución N°. 044 de 2000).

OTONIEL LAZARO VELASQUEZ

Presidente

OSCAR OROZMAN RUIZ HERAZO

Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÚ

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo N°. 028 recibió los días ocho (08) de noviembre y seis (06) de diciembre de 2000, los dos (2) debates reglamentarios en las sesiones ordinarias de noviembre y su prórroga y el Concejo en pleno manifestó su deseo que fuera Ley Municipal.

Tibú, diciembre 11 de 2000.

OSCAR OROZMAN RUIZ HERAZO